Honorable Legislatura
de Tucumán

TUCUMÁN

HONORABLE LEGISLATURA
MESA DE ENTRADAS
EXPTE: 207 - PL - 20
ENTRO-SALIO: 17/06/20
HORA: 11:30
LIBRO: 29/20 FOLIO: 34
A: .....
.....
FIRMA RESPONSABLE

LA HONORABLE LEGISLATURA DE TUCUMAN
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1: Modifíquese el Art. 13 de la Ley 8467 y en consecuencia agréguese la siguiente redacción:

Artículo 13 bis: Exímase del pago de impuesto de sellos a los contratos de garantía que fueren accesorios a aquellos contratos de otorgamiento de créditos y/o financiación para fomento de Pymes cuya base imponible supere la suma de $250.000 (pesos doscientos cincuenta mil). La exención dispuesta en el párrafo anterior será aplicable solo en el caso de que se pague el Impuesto de Sellos por el contrato principal de acuerdo a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 2: De forma.-

Ing. JOSÉ RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
PTE. BLOQUE "UCR" - HIPOLITO YRIGOYEN
(2)

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(1)

Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(3)

ING. RAUL CESAR PELLEGRINI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(4)

FUNDAMENTOS

En la actualidad, más que nunca nos compete como representantes legislativos del pueblo acercar a la sociedad normas que permitan ante tamaña crisis económica fomentar el cuidado de las fuentes de trabajo e incluir financieramente a las PyMEs, más aun teniendo en cuenta las consecuencia que aparejo el Aislamiento Social Preventivo y obligatorio en la economía de las mismas.

Este proyecto busca específicamente aliviar la carga tributaria a aquellas Pymes generadoras a su vez de empleo genuino que buscan ayuda financiera solicitando créditos de fomento para salir a flote, prosperar y/o invertir y que a su vez para poder acceder a dichos créditos necesitan acceder a una garantía.

En la actualidad, los créditos de fomento están sujetos al impuesto de sellos; siguen su misma suerte los contratos de garantía que son accesorios a los mismos, por ejemplo avales, llegando a tributar por ambos hasta un 4%.-

Cabe aclarar que en gran parte del país, este tipo de operaciones (accesorias) se encuentran exentas del pago impuesto de sellos .-

Ing. JOSE RICARDO ASCARATE
LEGISLADOR
PTE. BLOQUE "UCR - HIPOLITO YRIGOYEN
(2)

Tec. FEDERICO AUGUSTO MASSO
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(1)

Dr. JOSÉ MARÍA CANELADA
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMÁN
(3)

ING. RAUL CESAR PELLEGRINI
LEGISLADOR
H. LEGISLATURA DE TUCUMAN
(4)